



Gerencia
Regional de
Salud Cusco



CONVENIO N° 009 – 2024 - GRSC-OEPPDI-OCOI

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECACUPE

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran: **LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO**, debidamente representada por su Gerente Regional Médico Cirujano **ERNESTO CHOQUEHUAYTA MORALES**, identificado con DNI N° 25003371, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 547-2023-GR CUSCO/GR de fecha 31 de octubre del 2023, con domicilio legal en la Avenida de la Cultura S/N del distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco, que adelante se denominará **LA GERESA CUSCO**; y de la otra parte: **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECACUPE** que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20147495600 con domicilio legal ubicado en la Plaza de Armas S/N, del Distrito de Checacupe, Provincia de Canchis, Región Cusco, autorizado mediante Acuerdo de Concejo N° 098-2023-MDCH debidamente representada por su Alcalde Abg. **PERCY CUEVA BOLAÑOS**, identificado con DNI N° 23963188 reconocido mediante credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Canchis.

En este contexto, dejan establecido que cuando el Convenio refiere a ambas instituciones, se les llamará «LAS PARTES»; las cuales, libres y voluntariamente acuerdan suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad a los antecedentes y las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: REFERENCIAS DE LAS PARTES:

1.1. LA GERESA, es el órgano de conducción de alta jerarquía en materia de salud de la Región Cusco. Está encargada de ejercer la representación, autoridad máxima y la rectoría sectorial en salud, conduciendo los procesos de emisión de políticas, planificación y organización sectorial e institucional, así como gestionar los recursos institucionales.

1.2. LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con lo establecido por el Artículo I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado e instancia inmediata de la participación vecinal en asuntos públicos; su rol es promotor del desarrollo integral para posibilitar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. Para cumplir con estas atribuciones tiene personería jurídica de derecho público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines institucionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL:

2.1. DE LAS BASES LEGALES DE GERESA:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N°26842 - Ley General de Salud.

- Ley 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N°27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Decreto Legislativo N°1161 Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N°023- 2005-SA "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N°729-2003-SA/DM, que aprueba el Modelo de Atención Integral en Salud.
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N°138-MINSA/SG.V.01 Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.
- Ordenanza Regional N°082-2014-CR/GRC. Cusco, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cusco.

2.2. DE AMBAS ENTIDADES:

- Ley N°27883, Ley de Bases de la Descentralización.
- T.U.O. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS
- Decreto de Urgencia N°014-2019, Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO:

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre la GERESA Cusco y la Municipalidad Distrital de Checacupe con la finalidad de contribuir en la calidad de vida de la población del Distrito. Por ende, en aras de lograr lo antes mencionado el objetivo principal del presente Convenio es, **el PAGO DE HONORARIOS, ASÍ COMO DE LA CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL BIÓLOGO PARA EL PUESTO DE SALUD CHECACUPE**, por parte de la Municipalidad Distrital De Checacupe, con la finalidad de brindar Servicios en el Establecimiento de Salud de Checacupe, Provincia de Canchis - Cusco.

CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS/RESPONSABILIDADES:

Los programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio deberán ser acordados a través de convenios específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar su finalidad, descripción, objetivos, obligación de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES:

5.1 DE LA GERESA, se compromete a:

- a) Asesorar, capacitar y evaluar periódicamente al personal contratado para que su labor sea la más eficaz y eficiente para el beneficio de la población que acude al establecimiento de salud.



Gerencia
Regional de
Salud Cusco



- b) Realizar el seguimiento y emisión mensual de un documento en el cual se figura la conformidad de servicios para efectos de desembolso de honorarios por los servicios prestados.
- c) Emitir informes que reporten algún incumplimiento de funciones tanto en el desempeño laboral como en asistencia y permanencia, cuyo informe se deberá hacer llegar con la debida anticipación con fines de realizar la sanción respectiva.

5.2 DE LA MUNICIPALIDAD:

- a) Contratar y pagar por los servicios de **UN (01) PERSONAL PROFESIONAL BIÓLOGO PARA EL PUESTO DE SALUD CHECACUPE**, que asciende a la suma de DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 nuevos soles (S/. 2,500.00).
- b) La Municipalidad conjuntamente con un representante del ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHECACUPE deberán realizar la selección de personal a contratar, quienes deben cumplir ciertas condiciones y aptitudes para brindar una adecuada atención de salud.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO:

La **MUNICIPALIDAD**: Asume el financiamiento para el pago mensual de los honorarios del personal detallado en la cláusula quinta; en forma mensual previa presentación de los informes respectivos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL:

Los compromisos que se asumen como producto del presente convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada con los siguientes funcionarios.

- **Por la GERESA CUSCO:** El Director Ejecutivo de la Red de Servicios de Salud Canas Canchis Espinar.
- **Por la MUNICIPALIDAD:** El alcalde de la Municipalidad Distrital de Checacupe.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente Convenio tendrá una vigencia anticipada a partir **del 01 de noviembre del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2024**, Pudiendo ser renovado por periodos sucesivos de igual duración, previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.



M.C. Wilfredo Salinas Suinta
Director de Salud Bucal y Odontología
Canas Canchis Espinar





Gerencia
Regional de
Salud Cusco



CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO:

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con treinta (30) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (5) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El término del Convenio, no afectará la culminación de las obligaciones / compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES:

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Especifico no ha mediado dolo error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las Partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho.

El Arbitraje estará a cargo de un Tribunal Arbitral de tres (3) miembros y se registrá por lo dispuesto por la Ley N°26572, Ley General de Arbitraje. El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS COMUNICACIONES:

Toda comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las Partes, surtirá efectos válidos en el domicilio anterior.





Gerencia Regional de Salud Cusco



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES:

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando las Partes totalmente conformes con todas las cláusulas firman el presente Convenio, por triplicado con eficacia anticipada, en la ciudad de Cusco a los 18 del mes de Junio del año 2024.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
[Signature]
M.C. Ernesto Choquehuayta Morales
GERENTE REGIONAL
CMP: 64016 - RMA: 11265



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHECACUPE
CANCHIS - CUSCO
[Signature]
Abg. PERCY CUEVA BOLAÑOS
DNI 23963188
ALCALDE

M.C. ERNESTO CHOQUEHUAYTA MORALES
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
GOBIERNO REGIONAL

Abg. PERCY CUEVA BOLAÑOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
CHECACUPE